

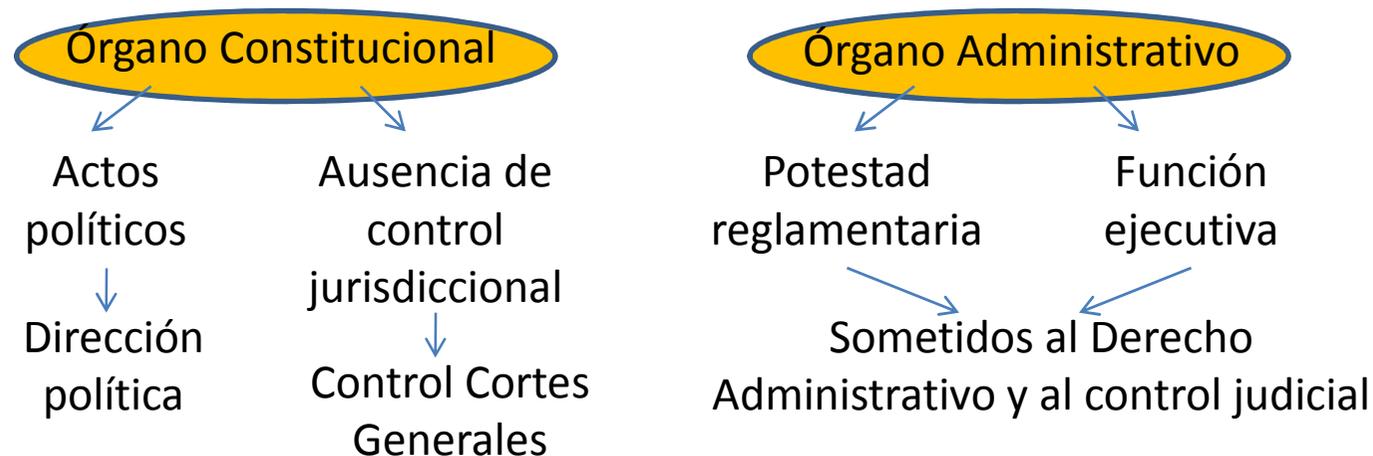
# Tema 8.

## Gobierno y Administración

# El Gobierno

## Artículo 97

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.



## ORDENACIÓN LEGAL

1. Constitución Española.
2. Ley del Gobierno 50/1997, de 27 de noviembre
3. Reales Decretos del Presidente sobre composición y organización.
4. Disposiciones organizativas internas de funcionamiento y actuación emanadas del Presidente y del Consejo de Gobierno

# El Gobierno

## COMPOSICIÓN: Artículo 98 CE.

El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

ORGANOS UNIPERSONALES	<ul style="list-style-type: none"><li>• PRESIDENTE</li><li>• VICEPRESIDENTE-S</li><li>• MINISTROS</li><li>• ¿OTROS MIEMBROS?</li></ul>
ORGANOS COLEGIADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• CONSEJO DE MINISTROS</li><li>• COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO</li></ul>

### Designación

Nombrado por el Rey a propuesta del Presidente



Español, mayor de edad, disfrute de derechos civiles y políticos

### Causas de Cese

1. Celebración de elecciones.
2. Cese del Presidente.



Gobierno en funciones



Lealtad constitucional



Despacho ordinario de asuntos.

### Competencias

Dirección política interior y exterior ↗ Dirección de la Administración civil y militar



Principios

Dirección Presidencial.

Colegialidad

Responsabilidad solidaria.

Departamental

## El Presidente del Gobierno

Posición de supremacía y liderazgo ya que la confianza la adquiere de las Cortes Generales en el procedimiento de investidura : art. 99 CE

1. Rey consulta con los partidos políticos y propone un candidato.
2. Exposición del programa político.
3. Votaciones en el Congreso de los Diputados:
  - a) Primera de mayoría absoluta.
  - b) Segunda de mayoría simple. ( 48 horas).
  - c) Votación de otras propuestas.
  - d) Rey disuelve y convoca nuevas elecciones (dos meses)
4. Nombramiento por el Rey con refrendo del Presidente del Congreso.

**Competencias:** Dirigir la acción del Gobierno y coordinar las funciones de los demás miembros:

1. Representa al Gobierno.
2. Preside los consejos de ministros.
3. Propone al Rey los demás miembros.
4. Plantea la cuestión de confianza.
5. Disuelve las Cortes.
6. Crea, modifica los Ministerios y Secre Estado

**Cese:**

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad.
3. Dimisión.
4. Moción de censura.
5. Pérdida de Confianza.

## El Vicepresidente del Gobierno

Es un órgano facultativo. Art. 98 CE.

### **Competencias**

1. Ejerce las funciones que le encomiende del Presidente el cual puede delegárselas.
2. Es un órgano que presta apoyo al Presidente, por ejemplo coordinando un determinado área de actuación.
3. Es un órgano que sule al Presidente del Gobierno.
4. Presidencia de la Comisión General de Subsecretarios.

# El Gobierno

## Los Ministros

**Órgano político**  
Forma parte del Gobierno

**Órgano Administrativo**  
Jefe superiores del  
Ministerio y superiores  
directos de los Secretarios  
de Estado

### Creación, Supresión y Modificación:

Real Decreto del Presidente del Gobierno que determina el número la denominación y el ámbito competencial de los Ministerios.

Art. 2.1 Ley Gobierno y art. 8.2 LOFAGE

### Competencias

Miembro del Gobierno	Titular del Ministerio
Deliberación y acuerdo de los asuntos	Potestad organizatoria y disciplinaria
Proponer asuntos de las materias propias.	Potestad de resolución de conflictos
Responsabilidad solidaria.	Potesdad reglamentaria, sancionadora
Preside conferencias sectoriales	Adjudicación de contratos, autorizaciones

## Comisiones Delegadas del Gobierno

Comités parciales del Gobierno de creación legal. Art 6 Ley del Gobierno

1. *Creación, Supresión y Modificación*: Real Decreto del Consejo de Ministros.
2. *Composición*: pueden integrarse Secretarios de Estado y suele estar presidida por un Vicepresidente.
3. *Función*: Coordinar la actuación de los diversos departamentos ministeriales sobre un mismo asunto común. Los Departamentos pueden delegarles competencias.
4. *Competencias*: determinadas en el Real Decreto de Creación.